

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

Bo



Nº 65

Miércoles 25 de Marzo de 2020

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 202

Córdoba, 20 de marzo de 2020

VISTO: la situación sanitaria declarada en el ámbito provincial por la Ley Nº 10.690.

Y CONSIDERANDO:

Que la emergencia por la que atraviesa toda la Nación a raíz de la pandemia del denominado Corona Virus y demás enfermedades epidémicas de alto impacto social, ha generado la necesidad de adoptar medidas de orden económico que tiendan a resguardar ante la situación de crisis, el entramado social, laboral y productivo, a fin de garantizar los derechos fundamentales de los diversos sectores sociales, en especial aquellos que se ven más afectados por las consecuencias de la pandemia.

Que en ese marco, es deber del Estado asistir a los sistemas críticos tales como el abastecimiento de alimentos, las redes logísticas de provisión y distribución de productos básicos y prestaciones de salud, a través de mecanismos financieros y/o bancarios, que coadyuven a su continuidad y evitar la interrupción de su regular desenvolvimiento, en un contexto de excepción como el que estamos atravesando.

Que el Gobierno de la Provincia mantiene la conducción centralizada de las acciones derivadas de la emergencia, en un todo de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional.

Que así, se propone implementar líneas de crédito, con el aval de la Provincia, para aquellas empresas mipymes, que se encuentran excluidas del circuito bancario por no reunir los requisitos que las

habilitan para acceder a los mismos, las que generalmente se encuentran dentro de los sectores más vulnerables de la población o en ámbitos de la economía informal.

Que será el Ministerio de Coordinación quien establecerá las condiciones de dicha iniciativa y el de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias de rigor.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

DECRETA

Artículo 1º. DISPÓNESE el otorgamiento por parte de la Provincia de Córdoba, de avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantía a favor de empresas "mipymes" (micro, pequeñas y medianas empresas), que no califiquen como sujetos de préstamo de acuerdo a las disposiciones bancarias y/o financieras que rigen el sector, por créditos que soliciten en bancos en la Provincia de Córdoba, y en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 10.690 y demás normas dictadas en el mismo sentido.

ESTABLÉCESE que la operatoria descripta en el artículo anterior será hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000).

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Coordinación fijará las condiciones y términos de los créditos a otorgar de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto; y el Ministerio de

Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias de rigor.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, y por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO